

172
SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 00097382 00010000 Folia: 2
Fecha (ADM): 2004-08-31 14:35:16
Trámite : 002 PATENTES D 302 PRESENTAC 11 PRESENTAC
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señor

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: P1.-GRUNENTHAL GmbH.-Expediente número
00-097.382.-

1. Me refiero al asunto de la referencia.
2. Por medio del presente, atentamente me permito manifestar que hubo un cambio de apoderado para todos los asuntos de la Propiedad Industrial en Bogotá de la sociedad **GRUNENTHAL GmbH.**
3. En consecuencia, atentamente solicito a ese Despacho reconocirme personería en este asunto, de conformidad con la sustitución de poder adjunta, otorgada a favor de la SUSCRITA.
4. Por lo tanto, ruego a usted notificarme de las providencias expedidas dentro de este expediente y notificadas al anterior apoderado, que actualmente se encuentran pendientes de cumplimiento o de respuesta.
5. Solicito a ese Despacho proceder de conformidad.

Atentamente,


ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53.215

Código 231

Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. _____ S. _____ D. _____

173
175

Ref: P1.-GRUNENTHAL GmbH.-Expediente No. 00-097.382.-

Yo, **JOSE ANTONIO LLOREDA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado titulado e inscrito, Identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi carácter de Representante Legal en Bogotá para asuntos relacionados con la propiedad Industrial de **GRUNENTHAL GmbH**, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de Alemania, domiciliada en Aachen, Alemania, tal y como consta en este expediente, atentamente manifiesto a usted que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido a la doctora **ALICIA LLOREDA RICAURTE**, abogada titulada e Inscrita, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.690.713 de Usaquén y Tarjeta Profesional No. 53.215, para que continúe representando a la mencionada sociedad en el expediente de la referencia.

De conformidad con el artículo 66 del C.P.C., manifiesto bajo la gravedad de juramento que los demás apoderados citados en el documento otorgado a mí favor no desean ejercer el poder a ellos conferido.

El mencionado apoderado tendrá las mismas facultades a mi conferidas, en especial, renunciar, recibir, sustituir, desistir, presentar recursos, conciliar, transigir, y en fin, para todo lo que se encamine a la correcta defensa de los Intereses de la sociedad en cuyo nombre hablo.

Atentamente,

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C. **25 AGO 2004** T.P. 10784
Ante mi **PABLO MENDEZ BARRAJAS** Código 231
NOTARIO SEXTO(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA
Comparecieron: **Jose Antonio Lloreda**
Alcides Lloreda
quien (as) exhibió(eron) la(s) C.C.
17.159.681
10784
y declaró(aron) que en la
en el presente documento
es el contenido de la
de firma es la conciencia y se imprimen

JOSE ANTONIO LLOREDA
C.C. No. 17.159.681 de Bogotá



DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 00- 97382

**EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION
FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 526, DE
FECHA 31 DE MARZO DE 2003, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA
LEY EXPIRA EL 01 DE JULIO DE 2003.**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud calga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO ____ **X** ____

177
PS

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C., 11 de mayo de 2006

Apoderado: Alicia Lloreda Ricaurte

Oficio:

5564

REFERENCIA: Radicación No. 0-97382
Trámite 002
Evento 001
Actuación 430
Folios

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

Documentos estudiados:

- ☒ Capítulo descriptivo, folios 05 a 42;
- ☒ Capítulo reivindicatorio, folios 43 a 63;
- ☒ 1° examen de forma folio 69;
- ☒ Solicitud de la cual se reivindica prioridad, folios 75 a 153;
- ☒ 2° examen de forma, folio 170;
- ☒ Solicitud del examen de patentabilidad, folios 172 y 173.

Objeto de la invención:

La presente solicitud cuyo título es "BASES PIRRÓLICAS SUSTITUIDAS DE MANNICH, PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACIÓN, MEDICAMENTOS QUE CONTIENEN ESTOS COMPUESTOS, Y USO DEL COMPUESTO PARA LA PREPARACION DE MEDICAMENTOS".

El objeto de la solicitud son los compuestos derivados de 1-fenil-1-(1H-pirrol-2-ill)metanamina tetrasustituidos, útiles para terapia analgésica, antiinflamatoria, alergias.

El objeto de la invención se puede clasificar según la clasificación internacional como A61K 31/40.

Claridad:

En el artículo 30 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina se establece: *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción"*.

-La reivindicación 1, 37 y sus dependientes, no son claras en la parte donde se define los sustituyentes R¹ a R^{3'}, R^{3''}, R^{3'''}, a R⁷ a R¹⁶, como "arilo, heteroarilo,", están definido de manera ambigua y especulativa esos sustituyentes, porque se definen los sustituyentes en términos de denominaciones genérica de grupos químicos; cuando lo correcto es definir los sustituyentes de manera técnica e inequívoca de acuerdo con lo sustentado en la descripción.

- La reivindicación 40, no es clara puesto que el encabezado no es consecuente con el resto del texto de la reivindicación, su preámbulo es referido u un composición y el resto del texto es una mezcla de uso y método terapéutico, lo cual es inaceptable en las reivindicaciones; lo correcto es definir la composición técnicamente como tal, por sus elementos constitutivos.

Reivindicaciones de uso:

Las reivindicaciones 41 a 57 se refieren al uso de compuestos; pero el uso no esta contemplado como patentable en el campo de la patentabilidad definido en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, que dice: *"Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

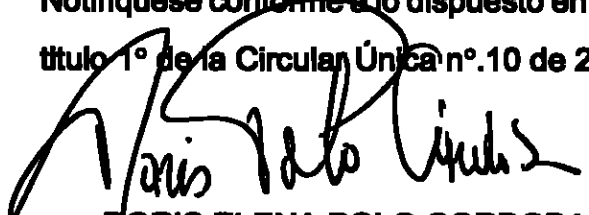
Entonces solamente se consideran patentables los productos y procesos, que contengan las características exigidas.

Por demás los usos o segundos usos no son patentables, de conformidad con la sentencia del TJAC 89-AI-2000, los usos en general no son patentables.

179
177

En cumplimiento del artículo 45 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo 5° del título 1° de la Circular Única n°.10 de 2001.



DORIS ELENA POLO CORDOBA

Jefe de la División de Nuevas Creaciones (E)

25 MAYO 2006

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha_____.

CONCEPTO TÉCNICO No. 832

EXAMINADOR TÉCNICO Código: 202012

178

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 0-87382

EDICTO No. 15036

LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 24903 de 20-SEP-2006. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud

correspondiente a "BASES PIRROLICAS SUSTITUIDAS DE MANNICH, PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACION, MEDICAMENTOS QUE CONTIENEN ESTOS COMPUESTOS, Y USO DEL COMPUESTO PARA LA PREPARACION DE MEDICAMENTOS".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Llorca Ricaurte, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de Grünenthal GmbH., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

20 SET 2006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JAIRO BUSTO ESCOBAR

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 04-OCT-2006
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 15036

Este edicto se desfija hoy 18-OCT-2006 a las cinco (5:00 p.m.)